

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 734

8 de febrero de 2011

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a las Comisiones de Gobierno y de Desarrollo del Oeste

RESOLUCION CONJUNTA

Para traspasarle al Municipio de Aguada el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, en específico el Coliseo Ismael Chavalillo Delgado, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura en terrenos propiedad de dicho Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aguada es un pueblo costero localizado al noroeste de Puerto Rico. Limita al norte con el Océano Atlántico, al sur con el municipio de Añasco, al noreste con el municipio de Aguadilla, al este con el de Moca, y al oeste con el de Rincón. Es atravesado por el Río Culebrinas. Pertenece al Distrito Senatorial de Mayagüez. Fue fundado en el año 1510 por instrucciones del entonces gobernador de Puerto Rico, Juan Ponce de León. El Municipio de Aguada cuenta actualmente, con alrededor de 42,042 habitantes.

Los municipios son el más cercano punto de contacto entre la población y sus instituciones oficiales. En efecto, los municipios son los proveedores por excelencia de servicios a los ciudadanos de nuestra isla. Siendo ello así, esta Asamblea Legislativa entiende que el Coliseo Ismael Chavalillo Delgado que fue construido en el Barrio Guayabo del Municipio de Aguada debe ser propiedad de y ser administrado por el gobierno municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al municipio de Aguada, todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez

2010” y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran.

Mediante la Resolución Conjunta Número 960 del 23 de julio de 2004 se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la Ciudad de Mayagüez en el año 2010.

La ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de dicho evento deportivo y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron en otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Por la presente se le traspa, al Municipio de Aguada el título dominical de
2 todas las obras, estructuras, bienes muebles o inmuebles por destino, así como las
3 monumentaciones, las mejoras e instalaciones en la propiedad a la cual se aludirá en la
4 sección 2 de la presente Resolución Conjunta y que fueron edificadas, realizadas o
5 construidas con fondos públicos del gobierno estatal, el Departamento de Recreación y
6 Deportes, la Administración para el financiamiento de la Infraestructura o de cualquiera y
7 toda otra dependencia, oficina, agencia o instrumentalidad de dicho gobierno, en dicha
8 propiedad.

9 Sección 2.- La propiedad inmueble sobre la cual enclava o enclavan las obras o bienes
10 inmuebles por destino, mejoras o instalaciones objeto del presente traspaso es en que se
11 describe a continuación:

1 ----Parcela marcada con la letra “A” del plano sometido al efecto por la
2 Administración de servicios Municipales del E.L.A. Radicada en el
3 Barrio Guayabo de Aguada, compuesta de cincuenta y nueve cuerdas
4 con mil sesenta y siete diez milésimas de otra con (59.1067 cuerdas),
5 que tiene las siguientes colindancias: por el NORTE con el Río
6 Culebras, por el SUR con remanente de la finca, Francisco Ruiz
7 Echevarría, Héctor M. Sánchez, comunidad Agrícola Bianchi y parcela
8 C; por el OESTE Carlos Cardona Matías, Josefa Cardona Molyneux y
9 Carretera Municipal que conduce a la carretera 115, Km. 22.4.

10
11 Es el remanente de la finca número 325 que aparece inscrita al tomo 29 de Aguada, folio
12 206.

13 Sección 3.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación,
14 mejora o cambio a las instalaciones o terrenos consecuentes de la construcción del Coliseo
15 Ismael Chavalillo Delgado, la instalación del sistema de techo de la estructura y
16 terminaciones; la instalación de sistemas eléctricos, mecánicos y de plomería; la instalación
17 de equipo deportivo y butacas; la construcción del estacionamiento y demás instalaciones
18 construidas, hechas o realizadas para los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez
19 2010”.

20 Sección 4.- Se traspasa, cede, da y enajena a favor del Municipio de Aguada todo
21 derecho, acción, privilegio y reclamación, de todo y cualquier tipo que tengan o pudiere tener
22 en este momento o en el futuro, ya fuere el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de
23 Recreación y Deportes, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura o cualquier
24 departamento o agencia, corporación pública con relación o frente a cualquier otra persona
25 natural o jurídica pública, incluyendo contratistas, desarrolladores, aseguradores, compañías
26 afianzadoras o cualesquiera entidades como consecuencia de la construcción, mantenimiento,
27 diseño, ejecución de obra, contrato o cualquier otra fuente, como consecuencia, por motivo o
28 derivado de la titularidad, tenencia, posesión, funcionamiento, disfrute, usufructo o cualquier

1 otro derecho o privilegio consecuente de la construcción, ubicación, tenencia o existencia de
2 las obras, instalaciones y bienes que son objeto de traspaso mediante la presente Resolución
3 Conjunta, excepto aquellos que fueren necesarios para defenderse o hacer valer cualquier
4 acción, derecho o privilegio frente al mencionado Municipio o para defenderse de cualquier
5 acción incoada o que pudiere incoarse contra el Gobierno de Puerto Rico, la Autoridad para el
6 Financiamiento de la Infraestructura, el Departamento de Recreación y Deportes o cualquier
7 otra corporación pública, agencia, instrumentalizada u oficina del gobierno de Puerto Rico.

8 Sección 5.- El municipio de Aguada es responsable por los pagos correspondientes a,
9 agua, luz y mantenimiento de la obra mencionada en la sección 3 de esta pieza legislativa.

10 Sección 6.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección correspondiente que
11 se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso que mediante la presente Resolución
12 se efectúa.

13 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.